



Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón  
Pº.Mª. Agustín, 4-6; Oficina 17  
50004 - ZARAGOZA  
Tfno.: 976/46 91 45 - Fax: 976/46 92 55  
Correo electrónico: oficina@coitiar.es

Zaragoza, 5 de Enero de 2012  
**CIRCULAR 1/2012 – EJERCICIO LIBRE**

## **RENOVACION POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL 2012**

Estimados compañeros:

Un año más, el **Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón**, con la intermediación de la **Correduría ADARTIA**, ha renovado la Póliza para cobertura de riesgos de **Responsabilidad Civil Profesional para 2012**, que este año, también, sigue siendo con la **Compañía MAPFRE EMPRESAS**.

Mediante la presente circular queremos informar que, aunque la póliza actual cuenta con coberturas y límites muy amplios y con un redactado muy claro, se han negociado importantes mejoras que se van a introducir en el seguro a partir del 1 de Enero de 2012 y que os resaltamos de manera breve a continuación:

### **1.- Aumento del límite de indemnización por Ingeniero, siniestro y anualidad a 3.500.000 €.**

Se produce un **incremento automático y gratuito** de la suma asegurada por asegurado/siniestro/año de 2.500.000 € **a 3.500.000 €**. Este nuevo límite también se **aplica para la modalidad de libre ejerciente recién licenciado** (el colegiado con menos de 24 meses de titulación en el momento del alta, siempre que no realice trabajos que al año superen un total de 500.000 € de ejecución material). Además, **el Colegio NO INCREMENTA EL IMPORTE DE LAS PRIMAS ANUALES, manteniendo los precios del año 2011.**

### **2.- Franquicia.**

**Sin franquicia.** Se elimina de forma gratuita el importe de la franquicia a asumir por el asegurado, lo que implica que, en caso de que se produzca un siniestro cubierto por la póliza, no se devengará cuantía alguna a cargo del colegiado asegurado.

### **3.- En adición a las coberturas ya existentes, se mejoran o se incluyen como novedad y de forma gratuita las siguientes:**

**a) Respecto a la cobertura de Responsabilidad Civil Profesional, inclusión expresa del Ingeniero en su actividad como OCA (Certificado favorable de Organismo de Centro Autorizado).**

**b) Inclusión de la cobertura de Responsabilidad Civil de Explotación hasta el límite asegurado.** Lo que supone cubrir la responsabilidad del asegurado frente a terceros derivada de su condición de propietario o arrendatario de los inmuebles donde ejerce la actividad por los incidentes que ocurran dentro de las instalaciones (ejemplo: daños personales o materiales a clientes o visitantes, daños a viviendas o edificios colindantes por obras de reforma, etc.).

**c) Inclusión de la cobertura de Responsabilidad Civil de Accidentes de trabajo, hasta el límite asegurado, con un sublímite por víctima de 450.000 €.** Se incluye la cobertura de las responsabilidades que pudieran ser exigidas al asegurado por sus trabajadores o sus causahabientes como civilmente responsable por los daños que, a causa de accidentes de trabajo, sufra el personal incluido en su nómina.

**d) Inclusión de la cobertura de Responsabilidad Civil de Protección de Datos con un sublímite de 300.000 € por siniestro, asegurado y año.** Se cubre la responsabilidad del asegurado como consecuencia de la vulneración de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, cubriendo: indemnizaciones por daños morales ocasionados a terceros, perjuicios económicos acreditables ocasionados a terceros, sanciones impuestas por la Agencia Española de Protección de Datos o Autoridad Equivalente y gastos y honorarios de restitución de la imagen dañada del tercero.

#### **4.- Límite Agregado por siniestro.**

**Eliminación del límite agregado anual de 6.000.000 € en caso de concurrir en un mismo siniestro DOS o más asegurados.** De esta forma, en adelante, el límite de siniestro a pagar por MAPFRE en caso de darse un siniestro en el que concurren dos o más asegurados, sería el resultante de multiplicar el límite que cada asegurado tenga contratado por el número de asegurados implicados.

#### **5.- Otros asegurados.**

También tendrán la consideración de asegurados por la cobertura de Responsabilidad Civil Profesional, previo pago del coste correspondiente y en los límites y condiciones previstos en la póliza, cualquier técnico competente en la materia (Ingenieros, Arquitectos, Arquitectos Técnicos) que, no estando colegiados en el **Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón**, haya visado trabajos en el mismo y únicamente por aquellos trabajos desarrollados en el ámbito de las competencias de la profesión de la Ingeniería Técnica Industrial.

#### **6.- Asegurado Inactivo.**

Cada uno de los miembros del **Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón** que, habiendo estado legalmente habilitados para ejercer la actividad profesional que figura descrita en las Condiciones Particulares de esta Póliza, causen baja en el ejercicio de dicha actividad a consecuencia de su incapacidad profesional: retiro, cese o cualquier otro motivo, siempre que puedan demostrar que han tenido póliza de responsabilidad civil profesional y que estuvieron asegurados durante su periodo activo, antes de la entrada en vigor de la presente póliza o durante la presente póliza: en estos casos, el asegurador seguirá cubriendo su responsabilidad gratuitamente, quedando exento de abonar prima alguna.

La herencia, herederos y legatarios, representantes legales o causahabientes de un miembro del **Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón**, identificado en las Condiciones Particulares de la Póliza que, habiendo estado legalmente habilitado para ejercer la actividad profesional que figura descrita en las Condiciones Particulares de esta Póliza, haya fallecido, haya sido declarado incapacitado, quebrado o concursado, siempre que puedan demostrar que han tenido póliza de Responsabilidad Civil Profesional y que estuvieron asegurados durante su período activo, ya sea antes de la entrada en vigor de la presente póliza o con esta póliza: en estos casos, el asegurador seguirá cubriendo su responsabilidad gratuitamente, quedando exento de abonar prima alguna.

Asimismo, serán considerados asegurados inactivos cada uno de los miembros del **Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón** que, estando legalmente habilitados para ejercer la actividad profesional que figura en las Condiciones Particulares de esta Póliza, causen baja en el seguro debido a un cambio en su situación laboral o profesional bajo las siguientes condiciones:

- Que el cambio de asegurado activo a inactivo sea solicitado previamente y por escrito al asegurador, indicando el motivo de dicho cambio.
- Que dicho asegurado continúe colegiado en el **Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón**.
- Que el Ingeniero no continuase con ninguna de las siguientes actividades:
  - \* Redacción y firma de proyectos.
  - \* Direcciones de Obra y/o asistencias técnicas a la Dirección de Obra que no conlleven firma del certificado final de obra por parte del asegurado.
  - \* Mediciones. Cálculos. Valoraciones. Peritaciones, estudios e informes. Planos y otros trabajos análogos.

En cuanto al coste del seguro, **teniendo en cuenta todas las mejoras** anteriormente indicadas y la siniestralidad real que implica el ejercicio de nuestra actividad, **se ha conseguido que el mismo se mantenga idéntico respecto a años anteriores.**

**Con todo ello, os resumimos a continuación las principales características de este Seguro:**

**Actividad cubierta: La Profesión Regulada de Ingeniero Técnico Industrial, en las denominadas opciones**

**Coste del seguro:**

:: Empresario.	497 €
:: Ejercicio Libre.	497 €
:: Ejercicio Libre Singular.	311 €
:: Ejercicio Libre Prevencionista.	497 €
:: Asalariado.	350 €
:: Funcionario.	166 €
:: Recién licenciado.	139 €
:: Ampliación suma asegurada.	160 €
:: Inactivo, con póliza anterior.	GRATUITO
:: Inactivo, sin póliza anterior.	50 % de la opción elegida

**Franquicia: Sin franquicia.**

**Coberturas:**

**-Ordinaria:** 3.500.000,00 € por asegurado, siniestro y año.

**-Ampliación asuma asegurada:** 4.500.000,00 € por asegurado, siniestro y año (no válida para "Recién Licenciado" e "Inactivo sin póliza anterior").

**-Condición específica:** Para disfrutar de las coberturas de la Póliza, los trabajos profesionales que precisen y/o se presenten mediante algún tipo de soporte documental (proyectos, informes, certificaciones, pericias, etc.), será **condición indispensable que éstos dispongan del visado y/o del registro y/o de la verificación técnica documental profesional del Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón.**

**AVISO IMPORTANTE**

**1- COLEGIADOS QUE YA TIENEN SUSCRITA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN LA ANUALIDAD 2011, Y DESEAN CONTINUAR CON EL SEGURO, la renovación será automática con la Compañía MAPFRE EMPRESAS el 31 de Diciembre en la misma opción que tenían contratada hasta ahora.**

**En caso de existir algún cambio (domicilio, cambio de modalidad, ampliación del límite, etc.), deberán enviar el boletín de adhesión que adjuntamos en esta circular antes del 23 de Enero de 2012, indicando el cambio o cambios producidos.**

**En caso de querer darse de BAJA porque no se desea continuar con el seguro, el asegurado deberá enviar un escrito al Colegio solicitando la misma.**

**2.- COLEGIADOS QUE NO TIENEN SUSCRITA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE AÑOS ANTERIORES, Y DESEAN ACOGERSE AL SEGURO:**

**Deberán remitir, debidamente cumplimentado, el boletín de adhesión adjunto.**

**3.- EL COBRO DEL RECIBO SE REALIZARÁ DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DE FEBRERO DE 2012. No se visará o registrará ningún trabajo si previamente no se ha abonado la prima del Seguro de Responsabilidad Civil del Ingeniero Técnico Industrial.**

Es importante también **RECORDAR:**

**1.- Que el seguro debe estar contratado y, por tanto, el colegiado debe estar asegurado en la póliza, bien como activo o como inactivo, en el momento en el que se produce la reclamación, para que la misma tenga cobertura.**

**2.- De acuerdo con la Póliza y la regulación legal, el asegurado debe tener en cuenta que, en el momento en que exista conocimiento de una reclamación o posibilidad de ello, el asegurado debe poner en conocimiento este hecho y colaborar con la Compañía, facilitando toda la información, documentación y asistencia personal que se le requiera.**

**Como es lógico, estamos dando a conocer los principales datos de esta nueva Póliza. Por ello, al margen de las informaciones que se puedan ofrecer en las distintas sedes colegiales, todo aquel que desee disponer de información adicional, contactará con la Correduría ADARTIA, en:**

**Tel. 902 103 632 – e-mail: [colegios@adartia.es](mailto:colegios@adartia.es)**

Y para finalizar, algunos de los **puntos reseñables de anteriores circulares** en los que nos gusta especialmente insistir y que sirven también para este caso:

**La vigencia de esta Póliza comprenderá todo el año 2012 (es decir, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2012). No hay extornos. La baja voluntaria en la Póliza durante el periodo de vigencia de la misma, supone estar cubierto hasta fin de año.**

Las distintas **categorias de asegurados** detalladas anteriormente, en cuanto a su interpretación y contenido de las mismas, se recogen en las Condiciones Generales, Particulares y Especiales, que han sido aceptadas por el asegurado y que rigen la cobertura del seguro.

- Límite máximo por anualidad de seguro para la totalidad de asegurados de 60.000.000 euros.
- Cobertura para personas físicas y personas jurídicas unipersonales, así como sociedades y sociedades profesionales conforme a la Ley 2/2007, de 15 de marzo, formadas por Ingenieros Técnicos Industriales asegurados en la póliza colectiva.
- Cobertura para Sociedades Profesionales Multidisciplinares inscritas en el Colegio Tomador del Seguro respecto de la actividad profesional que haya sido visada por un colegiado asegurado en la póliza.
- Los trabajos profesionales realizados por el Ingeniero Técnico Industrial asegurado a partir de la fecha de efecto de la póliza (1 de enero de 2012) que precisen y/o se presenten mediante algún tipo de soporte documental (proyecto, informe, certificación y/o similar), requerirán para la cobertura del seguro, que dichos trabajos dispongan del visado y/o del registro y/o del certificado de idoneidad y/o de la verificación técnica documental profesional del Colegio Tomador del seguro, de acuerdo con la normativa de dicho Colegio. No será necesario el registro y/o certificado de idoneidad y/o verificación técnica documental profesional de aquellos trabajos profesionales realizados por funcionarios que realizasen trabajos para la Administración como Ingenieros Técnicos Industriales y estuvieran asegurados en la modalidad de funcionarios.
- Cobertura para toda la actividad previa realizada, siempre y cuando se esté dado de alta en la póliza. Retroactividad ilimitada.
- Ámbito geográfico: Mundial, excepto USA y Canadá.
- Coberturas incluidas: Coordinador de seguridad y salud inhabilitación profesional, contaminación accidental, daños a expedientes, daños patrimoniales puros, defensa jurídica, costas procesales y fianzas civiles y penales.
- Cláusula de Reclamación a contrarios.
- Inactivos (Incapacidad profesional, retiro, cese, etc.) con póliza anterior. Cobertura gratuita.

**Como habéis comprobado, las CATEGORIAS de ASEGURADOS en la póliza para el año 2012 se mantienen IGUAL.**

Y, por supuesto, **tienen la consideración de ASEGURADOS**: los Ingenieros colegiados y dados de alta en la póliza, los Ingenieros INACTIVOS (jubilados, ceses de actividad, incapacitados, etc.) respecto de su actividad previa, las Sociedades de Ingeniería y Sociedades Profesionales Unipersonales, así como las Sociedades de Ingeniería, tanto en su modalidad de **Sociedades Profesionales Monodisciplinares** (es decir, aquellas en las cuales la totalidad de los integrantes con responsabilidades técnicas son Ingenieros Técnicos Industriales), como en la de **Sociedades Profesionales Multidisciplinares** (en las que coexisten técnicos con otras titulaciones académicas), **con la condición de que se encuentren inscritas en el registro oficial de Sociedades de este Colegio de Aragón, como tomador del seguro que es, y respecto de la actividad realizada por las mismas, pero siempre y cuando la actividad objeto de la reclamación haya sido visada en el Colegio** y que dicha actividad haya sido, a su vez, firmada por uno (o varios) **Ingenieros Técnicos Industriales** miembros de este Colegio, **estando los mismos asegurados en la póliza dentro de la modalidad de ejercicio profesional que correspondiese a tal efecto.**

**Las COBERTURAS comprenden:** responsabilidad civil profesional de los Ingenieros asegurados (daños materiales, personales, patrimoniales puros, consecuenciales y daños a expedientes), gastos de defensa jurídica y fianzas legales (con posibilidad de libre elección de abogados) e indemnización por inhabilitación profesional. Se han incluido, además, OTRAS COBERTURAS, tales como las actividades de coordinación de seguridad y salud, contaminación acústica, contaminación accidental y cláusula de reclamación a contrarios.

La modalidad de "Empresario" acoge al colegiado que está al servicio de una sociedad de la cual es socio y/o administrador, de tal forma que no pueda cotizar a la Seguridad Social como trabajador por cuenta ajena, por lo que debe hacerlo como autónomo. **En esta póliza, también, son equivalentes las categorías de "Empresario" y de "Ejercicio Libre".**

**A los efectos del nuevo ejercicio, el Colegio considera que todos los que estaban asegurados al final del año 2011, continúan con la misma categoría para 2012.**

Aún así y todo, **INSISTIMOS en que, quien quiera realizar EN EL ULTIMO MOMENTO algún cambio en su situación actual (modificación de modalidad o incluso baja en el seguro), deberá comunicarlo al Colegio ANTES del próximo lunes, día 23 de Enero de 2012.**

Por tanto, aclaramos que **las BAJAS que se produzcan con POSTERIORIDAD a este plazo (23 de Enero de 2012), serán con EFECTOS DE FIN DE AÑO 2012.** Redundando en lo anterior, no caben, pues, bajas trimestrales y, por tanto, **quien cause o permanezca en ALTA, lo hace, COMO MÍNIMO, HASTA FINAL DEL AÑO 2012.**

Esto lo recordamos especialmente a las empresas que, a su cargo, dan de alta en el seguro a colegiados que trabajan en su plantilla y que, posteriormente, por el motivo que fuere, éstos dejan de pertenecer a la misma (por finalización de contrato, baja voluntaria, etc.). En dichos casos, **el seguro que han pagado al técnico mantiene cubierto a éste hasta fin de 2012, aunque ya no esté trabajando en la empresa.** En caso de que decidan dar de alta a un nuevo técnico para la firma de proyectos, **deberán contratar un NUEVO SEGURO A SU NOMBRE.**

Todos debéis tener muy claro que **se trata de una póliza de responsabilidad civil COLECTIVA que asegura a Ingenieros Técnicos Industriales de forma PERSONALIZADA.** Es decir, **NO ASEGURA A EMPRESAS.**

**Si el Ingeniero ya NO PERTENECE a la empresa, ésta deberá estar OBLIGADA a comunicarlo POR ESCRITO al Colegio, indicando expresamente que ya no se responsabiliza del pago de la prima que se genere a partir de Enero de 2012.** Si el Ingeniero lo desea, puede hacerse cargo de la misma, de cara a la renovación, pero en ese caso, también es obligatorio que lo indique él mismo, también **POR ESCRITO, al Colegio.**

**HAY QUE NOTIFICAR SIEMPRE POR ESCRITO AL COLEGIO LAS MODIFICACIONES QUE SE PRODUZCAN, DE LO CONTRARIO SE SUPONE QUE LAS CONDICIONES CONTRATADAS CONTINUAN Y SE ACEPTAN DE FORMA TÁCITA.**

El seguro puede suscribirlo cualquier miembro de este **Colegio**, sea cual sea su actividad profesional (autónomo, servicio de empresa, etc.).

Por último, recordarte que **para el ejercicio libre de la profesión a través de esta Corporación, es obligatorio tener cubierta -a nivel personal- tu responsabilidad civil profesional por una CUANTIA MINIMA POR SINIESTRO equivalente a la que te ofertamos (o sea, 3.500.000,- euros), A PARTIR DE 2012.**

Un cordial saludo.

PEDRO JOSE CEBRIAN ROMERO  
Secretario

VºBº  
El Decano  
JUAN IGNACIO LARRAZ PLO